

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

#### **Ref. IMPUGNACIÓN MATERNIDAD Y PATERNIDAD No. 202100554**

Revisada la actuación surtida en el proceso de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD promovido por SANDRA LÓPEZ MARTÍNEZ Y OTROS contra JULIÁN DAVID TORRES LÓPEZ y DAVID GUILLERMO TORRES LÓPEZ, con objeto de resolver sobre la solicitud elevada en escritos que anteceden por la apoderada de la parte actora, encuentra el Despacho que no se ha cumplido el trámite de notificación y traslado de la demanda al CURADOR AD LITEM de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES MARÍA QUITERIA LÓPEZ OCHOA, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ Y GUSTAVO LÓPEZ designado en auto de fecha 13 de enero de 2022.

En estas condiciones, se ordena notificar y correr traslado de la demanda al CURADOR AD LITEM, con el fin de concluir esta etapa del proceso.

En cuanto a lo manifestado por la abogada de los demandantes, el Despacho toma nota del escrito principal y complementario por ella presentados para recorrer el traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO, para su estimación en la oportunidad procesal pertinente.

Finalmente, y por ser procedente, se aplaza la diligencia de exhumación ordenada en el auto admisorio de la demanda, para realizarla a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Requierase al demandado JULIÁN DAVID TORRES LÓPEZ para que, en cumplimiento de los deberes descritos en los numerales 6 y 8 del artículo 78 del Código General del proceso, entre otros, si tiene conocimiento, aporte la información correspondiente al lugar de residencia de su progenitor, igualmente demandado, señor DAVID GUILLERMO TORRES LÓPEZ, a efecto de hacerle saber la fecha dispuesta para la exhumación del cadáver de MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ y la toma de muestras con marcadores de ADN y su deber de acudir a la misma.

Entéresele por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**